



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA  
**enGRANDE**



**INSTITUTO**  
**MATERNO INFANTIL**  
ESTADO DE MÉXICO

CONTRATO ABIERTO  
FOLIO NÚMERO DAF/SA/DRM/HGO/LP-017-2016/CA-005-2017

CONTRATO ABIERTO QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MARTÍN RUÍZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y APODERADO GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "IMIEM" Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA "PRODUCTOS HOSPITALARIOS", S. A. DE C. V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. CARMEN JUAREZ GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DESIGNARÁ COMO EL "PROVEEDOR", PARA EL SUMINISTRO DE MEZCLAS PARENTERALES (NUTRICIÓN PARENTAL TOTAL Y ANTIMICROBIANOS POR CENTRO DE MEZCLAS), AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

1.- Que mediante solicitud de adquisición de bienes y servicios número 212/2016, elaborada por el Hospital de Ginecología y Obstetricia del "IMIEM", recibida en el departamento de Recursos Materiales del "IMIEM", el día cinco de diciembre del año dos mil dieciséis, mediante la cual se solicitó, el suministro de Mezclas Parenterales (Neonatal, Pediátrico y Adulto).

2.- Que para la contratación del servicio, se elaboró al Acto de Presentación y Apertura de propuestas, análisis y evaluación, de la cual se emitió el dictamen de adjudicación de la Licitación Pública número LP-017-2016, de fecha veinte de diciembre del dos mil dieciséis, para la contratación del servicio de suministro de mezclas parenterales (Neonatal, Pediátrico y Adulto), en el cual en su considerando segundo manifiesta "...del Comité de Adquisiciones y Servicios con derecho a voto DICTAMINA QUE ES CONVENIENTE ADJUDICAR A LA EMPRESA "PRODUCTOS HOSPITALARIOS", S. A. DE C. quien cotiza 1 servicio, para LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE MEZCLAS PARENTERALES,..."; lo anterior en la modalidad de contrato abierto, conforme al procedimiento que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

**DECLARACIONES**

**1. DEL "IMIEM"**

1.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto por los Artículos 2.14 y 2.15 del Código Administrativo del Estado de México, la administración y vigilancia de los recursos públicos otorgados al "IMIEM", se llevarán a cabo de conformidad con lo que establece el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

1.2. Que su representante es el C. Martín Ruiz Sánchez, quien es el Director de Administración y Finanzas y apoderado General, tal y como lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública número mil seiscientos cincuenta y uno, libro treinta y dos especial, folios treinta y uno al treinta y tres, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, otorgado ante la fe del Notario Público número cuarenta y uno del Estado de México, Licenciado

*[Firma manuscrita]*

CONTRATO ABIERTO PARA EL SUMINISTRO DE MEZCLAS DE NUTRICIÓN PARENTAL QUE CELEBRAN:  
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y  
LA EMPRESA "PRODUCTOS HOSPITALARIOS", S. A. DE C. V.  
FOLIO NÚMERO DAF/SA/DRM/HGO/LP-017-2016/CA-005-2017

SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



Arcadio Alberto Sánchez Henkel Gomeztagle, con Residencia en la Ciudad de Toluca, Estado de México, por lo que cuenta con la personalidad Jurídica para signar el presente contrato.

1.3.- Que señala como su domicilio para los efectos del presente contrato, el ubicado en Paseo Colón S/N esquina General Felipe Ángeles, colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, Estado de México.

## 2. DEL "PROVEEDOR"

2.1. Que es una persona moral debidamente constituida, conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con el testimonio de la Cedula de Proveedor número 0000010510, expedida por la Dirección General de Recursos Materiales del Gobierno del Estado de México, de fecha 09 de mayo del 2016, en la cual se especifica: la Clave de Registro Federal de Contribuyentes PHO830421C59 del "PROVEEDOR", registrada en los giros: 2531 Medicinas y productos farmacéuticos; 2541 Materiales, Accesorios y Suministros Médicos; 3241 Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio; 5311 Equipo médico y de laboratorio; 5321 Instrumental médico y de laboratorio. La Cedula lo acredita como proveedor activo, por el periodo del 09/05/2016 al 08/05/2017, para todos los efectos legales a que haya lugar; por lo que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse en términos del presente contrato.

2.2. Que la C. Carmen Juárez González, es Representante Legal, lo que acredita con el testimonio de la Cedula de Proveedor número 0000010510, expedida por la Dirección General de Recursos Materiales del Gobierno del Estado de México, de fecha 09 de mayo del 2016, en la cual se especifica: la Clave de Registro Federal de Contribuyentes PHO830421C59 del "PROVEEDOR", registrada en los giros: 2531 Medicinas y productos farmacéuticos; 2541 Materiales, Accesorios y Suministros Médicos; 3241 Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio; 5311 Equipo médico y de laboratorio; 5321 Instrumental médico y de laboratorio, manifestando bajo protesta de decir verdad que la personalidad que ostenta no le ha sido revocada ni modificada en forma alguna, por lo que, cuenta con la personalidad jurídica para contratar y obligarse en términos del presente documento contractual.

2.3.- La sociedad está registrada en los giros:

- I. 2531 Medicinas y productos farmacéuticos;
- II. 2541 Materiales, Accesorios y Suministros Médicos;
- III. 3241 Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio;
- IV. 5311 Equipo médico y de laboratorio;
- V. 5321 Instrumental médico y de laboratorio;

Entre otros, y que cuenta con los recursos técnicos, económicos y humanos necesarios requeridos por el "IMIEM" para el suministro de las mezclas de nutrición parenteral (Neonatal, Pediátrico y Adulto) que le requiera el Hospital de Ginecología y Obstetricia, dependiente del "IMIEM", dentro del periodo de vigencia del presente contrato.

2.4. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de contratación de servicios, establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas que regulan, en lo particular y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA  
**engrande**



**INSTITUTO**  
**MATERNAL INFANTIL**  
ESTADO DE MÉXICO

2.5. Que señala como su domicilio para los efectos del presente contrato, el inmueble ubicado en Av. Vicente Lombardo Toledano N° 110, colonia San Antonio Buenavista, C. P. 050266, Toluca, Estado de México, Tel. 01 (72) 275-9808.

### 3. DE LAS PARTES

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

3.2. Que conocen el alcance y contenido del presente contrato y reconocen el **ANEXO NÚMERO UNO** como parte integrante del presente instrumento, que debidamente firmado se acompaña al mismo, y ser su voluntad sujetarse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### DEL OBJETO DEL CONTRATO

**PRIMERA.-** El presente contrato abierto tiene por objeto el suministro de Mezclas Parenterales (Neonatal, Pediátrico y Adulto) que requiera el Hospital de Ginecología y Obstetricia, dependiente del "IMIEM".

### DE LA DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

**SEGUNDA.-** El "PROVEEDOR" se obliga a suministrar las Mezclas Parenterales que requiera el Hospital de Ginecología y Obstetricia, ubicado en Paseo Tollocan s/n, esquina Puerto de Palos, Colonia Isidro Fabela, C.P. 50170, Toluca Estado de México, en los siguientes horarios horario de 9:00 a 18:00 horas todos los días, en el área de Supervisión de Enfermería del Hospital.

La unidad médica solicitante, deberá requisitar el formato que proporcione el proveedor a efecto de establecer la solicitud de mezcla de acuerdo con la indicación médica; entregándole al personal de la empresa adjudicada, para su captura; envío y atención, las cuales deberán realizarse de lunes a domingo antes de las 12:00 horas, debiendo entregarse al servicio de nutrición o jefatura de enfermería del servicio correspondiente a más tardar a las 18:00 horas en el Hospital de Ginecología y Obstetricia.

### ANTIMICROBIANOS

El personal de la empresa adjudicada entregara el paquete de recetas a cada servicio a las 8:00 h., para su actualización, es responsabilidad del médico llenar completa y correctamente los datos incluidos en la receta: nombre del paciente, fecha de nacimiento del paciente, cama, fecha de solicitud del tratamiento, IMI, género, edad, peso, servicio, hora de solicitud, nombre genérico del medicamento, dosis, fecha, de inicio del tratamiento, fecha de fin de tratamiento, el volumen y tipo de diluyente, volumen de purgado en caso de que aplique, horarios de ministración, nombre del médico que prescribe así como su cedula y firma, nombre y firma de la enfermera responsable. El personal de enfermería deberá regresar a la empresa el paquete de recetas actualizado y completo antes de las 9:30 h.

Para en casos de que aplique un nuevo ingreso o un nuevo tratamiento, cambio de dosis o de horario o cualquier modificación en la receta, donde se requiera una receta nueva, se entregara solo el número exacto de recetas requeridas las cuales tendrán que regresar completas

CONTRATO ABIERTO PARA EL SUMINISTRO DE MEZCLAS DE NUTRICIÓN PARENTERAL, QUE CELEBRAN:  
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y  
LAS EMPRESAS "PRODUCTOS HOSPITALARIOS" S. A. DE C. V.  
FOLIO N.º 170 DAF-SADRMINGOLP-017-2016/CA-005-2017

SECRETARÍA DE SALUD <sup>3/21</sup>

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



al personal de la empresa adjudicada, tanto las recetas que han sido utilizadas como las que no las fueron, ya que estas recetas estarán foliadas y se llevara un control de cada receta entregada y recibida. El formato de recetas es propiedad de la empresa y no deberán ser utilizadas para otro fin que no sea el de solicitar mezclas de antimicrobianos a la empresa adjudicada.

El personal de la empresa tendrá que llevar antes de las 9 h. La papelería con la firma del recibo de la enfermera así como el sello de la empresa que incluya el costo total de la mezcla a mano, la hora y fecha de la entrega y la firma del personal de la empresa que entrego las mezclas el día anterior, a caja para su ingreso a la cuenta del paciente.

El personal del hospital tendrá que regresar las hojas con costos validadas antes de las 10:00 h. estableciendo también este horario como máximo, para la entrega de una nueva papelería correspondiente a las mezclas entregadas a las 7 h. llenadas correctamente para su validación en caja, el personal del hospital deberá devolver antes de las 11:00 h. estas hojas al personal de la empresa adjudicada.

El personal de la empresa adjudicada tendrá la responsabilidad de elaborar una tabla de tratamientos que resuman el número de pacientes con sus respectivos tratamientos, los horarios de los mismos, así como los servicios en los que se encuentran; en caso de haber actualizaciones, estas deberán reportarse con la coordinadora del comité de farmacovigilancia vía correo, todos los días máximo a las 20:00 h., así mismo el personal de la empresa no está autorizado a colocar en bolsas externas de los bolos los horarios de aplicación ya que este es un control interno del personal de enfermería.

El personal del hospital es responsable de notificar los cambios en los tratamientos a lo largo del día via telefónica a la extensión 99414, por su parte el personal de la empresa adjudicada deberá llamar y/o asistir a los servicios para corroborar los cambios en los siguientes horarios: 10:00 h., 13:30 h., 17:00 h., y 18:45 h., en estos horarios el personal del hospital deberá notificar las altas, suspensiones, cambios de esquema así como elaborar la nueva receta para los nuevos pacientes y/o nuevos tratamientos.

En fines de semana el personal de la empresa adjudicada tendrá un periodo de 45 min. De comida, entre las 14:30 h. y las 15: h. por lo cual será este único horario y solo en fin de semana cuando no se podrán reportar cambios, después de las 15: h. el procedimiento de solicitud de cambios será exactamente el mismo que para fin de semana.

Las mezclas las solicitara el personal de la empresa adjudicada mediante un programa diseñado para esto, para los medicamentos que se requieran en un horario entre las 15: 00 h. y 17:30 h. el médico y/o la enfermera deberán entregar sus recetas antes de las 11:00 h. para mezclas con un horario de aplicación entre las 17: 31 h. y las 21: 30 h. deberán solicitarse al personal de la empresa adjudicada con la respectiva receta antes de las 14:00 h., para para mezclas con horarios de aplicación entre las 21:30 y 07: 00 h. se podrán solicitar al personal de la empresa adjudicada antes de las 17:30 h. finalmente para mezclas con aplicación del día se tendra como limite par su solicitud al personal de la empresa adjudicada las 19:00 h.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*



El personal de la empresa adjudicada no tendrá ningún frasco cerrado para inicios de tratamientos, ni solicitará por sistema ninguna mezcla si no cuenta con la receta correspondiente, ya que la venta de antimicrobianos es solo por receta por normatividad.

La entrega de los medicamentos se hará en los siguientes horarios: 15:00 h., 17:30 h., 21:00h. y 07:00h. para tratamientos del día siguiente. El personal de la empresa adjudicada subirá a repetir servicio por servicio bolo por bolo, es responsabilidad de la enfermera revisar contra kardex las mezclas que ingresan a su servicio, para poder detectar aquellos tratamientos nuevos que el personal del hospital no reportó a la empresa adjudicada y por lo cual, no llegaron. En caso de faltar alguna mezcla por inicio de tratamiento, la enfermera deberá solicitar la receta al médico correspondiente elaborada y anotar los horarios de aplicación para los cuales requiere sus mezclas. El personal de enfermería deberá firmar cada detalle de envió con su copia, hojas que el personal de la empresa adjudicada sellara y llevara a caja por su validación.

Para los servicios de urgencias y quirófano, el personal el hospital se comunicara a la extensión 99414, para solicitar el medicamento con receta de histoclin debidamente documentada y firmada por el médico tratante hasta las 20:00 h. Posteriormente los horarios de entrega para el tercer turno de lunes a domingo es a las 11:00 2:00 y 5: 00 horas. No se entregaran medicamentos en el turno nocturno fuera de estos horarios de visita y recetas.

El personal de la empresa será responsable de cotejar la cantidad de frascos y bolos utilizados por enfermería durante el tercer turno, contra el número de recetas y/o tratamientos que respaldan el uso de estos frascos, esta receta para cobro de frascos cerrados se recogerá en un horario entre las 8:00 h. y las 9:00 h. por personal de la empresa adjudicada y llevara las copias de las recetas cotejadas a caja inmediatamente después de recogerlas, el personal del hospital sellara la receta original y se quedara la copia para el cobro del medicamento

La mezcla se enviara etiquetada adecuadamente, dentro del plazo establecido en el presente contrato y en las condiciones apropiadas para su conservación durante su traslado.

El personal encargado de distribuir los medicamentos por parte de la empresa adjudicada tiene la responsabilidad de desinfectarse las manos al ingresar cada servicio, de acuerdo al protocolo de lavado de manos que se maneja en el hospital.

Es responsabilidad del personal de enfermería, reportar los cambios de los tratamientos de antimicrobianos incluyendo en estos cambios las altas del servicio o del hospital y las defunciones. El personal de la empresa adjudicada contara con un número de cancelación para estos tratamientos, es responsabilidad del personal de enfermería solicitar su número de cancelación así como el nombre de quien le esta cancelado su tratamiento por parte e la empresa adjudicada, para respaldar su cancelación, no es válida ninguna devolución por no cancelación del tratamiento, que no tenga su número de cancelación como respaldo.

No se aceptarán devoluciones por parte de los servicios, a menos que se trate de defectos de calidad o errores de captura por parte del personal de la empresa adjudicada, toda mezcla una vez solicitada y de la cual sus cambios o suspensiones se reportaron fuera del horario de cancelación, el cual es el mismo que el de solicitud, son propiedad del hospital y es el hospital el responsable de la eliminación de estas mezclas.



**EN LA LIBERACIÓN:** Se enviará la mezcla parenteral (Neonatal, Pediátrico y Adulto) etiquetada adecuadamente, dentro del plazo establecido en el párrafo anterior y en las condiciones apropiadas para su conservación durante el traslado; acompañada de un original del formato guía y copia en donde se establezcan claramente los insumos que directamente se utilicen en la preparación de la mezcla (presentación, número de lote, caducidad etc.). Debe incluirse además, un pequeño instructivo de manejo con leyendas de precauciones que deberán observarse (por ejemplo temperatura, riesgo de ruptura etc.), fecha y hora en que se envía a la Unidad Médica solicitante.

De acuerdo a la tecnología ofertada, el **"PROVEEDOR"** deberá colocar sellos de seguridad que garanticen la integridad fisicoquímica y de osmolaridad y pruebas de esterilidad de los elementos mezclados.

El **"PROVEEDOR"** manifiesta que está dispuesto a disminuir o aumentar la cantidad de las Mezclas Parenterales (Neonatal, Pediátrico y Adulto) a suministrar de acuerdo a las necesidades del Hospital de Ginecología y Obstetricia.

**TERCERA.-** El **"PROVEEDOR"** se obliga a entregar las Mezclas Parenterales (Neonatal, Pediátrico y Adulto) en el Hospital de Ginecología y Obstetricia; ubicado en Paseo Tollocan s/n, esquina Puerto de Palos, Colonia Isidro Fabela, C.P. 50170, Toluca Estado de México, en horario de 9:00 a 18:00 horas todos los días, en el área de Supervisión de Enfermería del Hospital.

El **"PROVEEDOR"** manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad instalada y disponible para el suministro de las Mezclas Parenterales, con eficiencia y oportunidad para el **"IMEIM"**, conforme a las necesidades del Hospital de Ginecología y Obstetricia, así como para atender, en iguales condiciones, las cantidades adicionales de las Mezclas Parenterales que le sean requeridas por el **"IMEIM"**.

El **"PROVEEDOR"** se hace responsable del transporte, conservación y adecuado manejo de las mezclas e nutrición parenteral (Neonatal, Pediátrico y Adulto) hasta el lugar de entrega de las mismas, las cuales deberán ser recibidas de conformidad en el Hospital de Ginecología y Obstetricia.

El **"PROVEEDOR"** acepta realizar las entregas de las mezclas parenterales, bajo su responsabilidad, asimismo deberá contar con un sistema de distribución que asegure el traslado, y entrega de dichas mezclas parenterales en la unidad médica del **"IMEIM"** en forma adecuada conservando la temperatura y empaque requerido en condiciones de red fría que garanticen la integridad del empaque y tomando en cuenta para ello la prescripción solicitada, lo anterior sin costo adicional para el **"IMEIM"**, las cuales deberán ser recibidas de conformidad por la unidad médica del **"IMEIM"**; además se obliga a entregar controles microbiológicos de las Mezclas Parenterales específico en el Hospital de Ginecología y Obstetricia por lo menos cada dos meses.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente contrato, el **"IMEIM"** no dará por recibidas y aceptadas las Mezclas Parenterales (Neonatal, Pediátrico y Adulto).

En la etiqueta de cada una de las mezclas parenterales (Neonatal, Pediátrico y Adulto), liberadas se deberá incluir:

CONTRATO ASERVIDO PARA EL SUMINISTRO DE MEZCLAS DE NUTRICIÓN PARENTERAL QUE CELEBRAN  
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y  
LAS EMPRESAS PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S. A. DE C. V.  
FOLIO NÚMERO DAF/AGRM/HGGA/P.017.2016/ICA/C05-2017

SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



- Unidad médica solicitante (visible y legible).
- Nombre y número de registro del paciente.
- Número de cama (si está hospitalizado) o la palabra "ambulatorio" cuando así corresponda.
- Nombre del Departamento, o Servicio solicitante.
- Nombre, dirección y teléfono de la compañía que preparo la mezcla.
- Nombre del químico responsable que preparo la mezcla.
- Número único de referencia.
- Indicaciones de uso.
- Fecha y hora de caducidad y fecha de elaboración.
- Lote, caducidad y marcas de los elementos mezclados.
- Nombre y cedula del médico que prescribió.
- Descripción de la mezcla liberada, incluyendo osmolaridad medida.

**NOTA:** Los datos aquí solicitados deberán ser impresos en la misma etiqueta.

Las nutriciones de mezclas parenterales (Neonatal, Pediátrico y Adulto), deberá contener la parte proporcional de cada elemento solicitado para el purgado con el fin de no diluir la mezcla.

**CUARTA.-** El Hospital de Ginecología y Obstetricia dependiente del "IMIEM", podrán solicitarle al "PROVEEDOR", el canje de las Mezclas Parenterales (Neonatal, Pediátrico y Adulto), notificando del vicio o defecto dentro de la primera hora siguiente al momento en que se haya detectado. Lo cual obliga al "PROVEEDOR" a efectuar el canje a más tardar dentro de las 12:00 horas siguientes a la notificación, previa documentación de lo sucedido con copia al jefe del servicio hospitalario, cuando:

- Presenten defectos a simple vista de cualquier naturaleza o no cumplan con lo requerido en la solicitud correspondiente.
- Las hojas acompañantes y etiquetas respectivas contengan datos incongruentes entre sí.

**QUINTA.-** Para el caso de que exista incumplimiento en el suministro de las Mezclas Parenterales (Neonatal, Pediátrico y Adulto) por parte del "PROVEEDOR", que afecte el servicio que presta el Hospital de Ginecología y Obstetricia y, por tal razón el "IMIEM" se vea en la necesidad de contratar a otra persona del mismo ramo, los gastos serán a cargo del "PROVEEDOR", haciendo efectivas las garantías y sanciones a que se haga acreedor el "PROVEEDOR"; y se deducirá de las facturas de pago, no obstante las sanciones establecidas.

**SEXTA.-** El "IMIEM" a través del personal de las áreas médicas del Hospital de Ginecología y Obstetricia, podrán inspeccionar en cualquier momento, el suministro de las Mezclas Parenterales (Neonatal, Pediátrico y Adulto), a fin de verificar la calidad de las mismas, de conformidad con las especificaciones técnicas y condiciones del presente contrato.

El "PROVEEDOR" se obliga a otorgar las facilidades que sean necesarias para realizar dicha inspección, así mismo se obliga a remitir al Hospital de Ginecología y Obstetricia, un informe de la descripción del suministro realizado, sin cargo alguno para el "IMIEM".



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA  
**ENGRANDE**

INSTITUTO  
MATERNO INFANTIL  
ESTADO DE MÉXICO

## NUTRICIÓN PARAMENTAL

NOTA: El área adquiriente determinara el tipo de mezcla que requiere de acuerdo a la prescripción que realice el médico o nutriólogo tratante a sus pacientes.

El "IMIEM" procederá a solicitar los elementos, a través de medios electrónicos de comunicación; por lo que el proveedor adjudicado deberá instalar en el Hospital de Ginecología y Obstetricia y poner a punto los equipos de cómputo requeridos para el envío de las solicitudes; el sistema de información (software) y el programa de computo asociado, así como las características del equipo de cómputo, interfaces; capacitación para el personal designado por el "IMIEM", para el manejo de este, la asistencia técnica y el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos; de acuerdo a la tecnología que oferten para el servicio.

El Sistema de Información, debe permitir el control, registro y búsqueda de cada caso, nombre del paciente, número de cama, nombre del médico tratante, cantidad surtida, dosis prescrita para el paciente, número de referencia única e identificación de la persona que recibe el mezclado, en la Unidad Médica.

### EQUIPAMIENTO:

PARA LA TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE LA SOLICITUD:

**SÉPTIMA.-** El "PROVEEDOR" se obliga dentro de un plazo no mayor a cinco días naturales posteriores a la emisión del fallo de adjudicación, a tener instalados en el Hospital de Ginecología y Obstetricia y puestos en marcha al 100% los equipos para la transmisión electrónica de la solicitud de las:

### MEZCLAS PARENTERALES

De la unidad médica; conforme al presente contrato

El "PROVEEDOR" proporcionará el sistema de comunicación, consistente en línea directa telefónica y aparato de fax, para el envío de las solicitudes de las **MEZCLAS PARENTERALES** (Neonatal, Pediátrico y Adulto), a través del personal técnico capacitado para la captura y envío de la solicitud, en el lugar que la unidad médica determine.

El "PROVEEDOR" proporcionará durante la vigencia del presente contrato, sin costo adicional para el "IMIEM", la asesoría técnica, el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos que se hayan instalado para el envío de la solicitud de las **MEZCLAS PARENTERALES** (Neonatal, Pediátrico y Adulto).

**OCTAVA.-** El "IMIEM", a través del área usuaria al recibir los bienes podrá inspeccionar la calidad de los mismos de conformidad con las características y especificaciones del presente contrato. Las inspecciones podrán hacerse en las instalaciones del "PROVEEDOR" o en el lugar de la entrega de las mezclas parenterales (Neonatal, Pediátrico y Adulto) adjudicadas.

Cuando las mezclas parenterales (Neonatal, Pediátrico y Adulto) adjudicadas hayan sido inspeccionados y no se ajusten a las especificaciones consignadas en el contrato, el "IMIEM" podrá rechazarlos y, en su caso el "PROVEEDOR" deberá, sin cargo alguno para el primero, realizar el canje de las mezclas citadas o en su caso incorporarles las modificaciones necesarias para cumplir con dichas especificaciones solicitadas.

CONTRATO ABIERTO PARA EL SUMINISTRO DE MEZCLAS DE NUTRICIÓN PARENTERAL QUE CELEBRAN  
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y  
LAS EMPRESAS PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A. DE C.V.  
FOLIO NÚMERO DE SACRMIHQULP-017-2016/CA-005-2017

SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

PASEO COLÓN S/N ESQ. GENERAL FELIPE ÁNGELES, COL. VILLA HOGAR, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 50170.

TELS. 722 280 92 1133 Y 16

www.edomex.gob.mx



Cuando derivado de las inspecciones o visitas realizadas por el "IMIEM", se constate la falta de veracidad de las manifestaciones hechas por el "PROVEEDOR" durante el procedimiento adquisitivo relativo; se procederá al desechamiento de las propuestas o a la rescisión del contrato, dependiendo de la etapa en que se encuentre el procedimiento adquisitivo.

Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de las sanciones o de las penas convencionales a que se haga acreedor el "PROVEEDOR" con motivo de su conducta.

### DEL IMPORTE DEL CONTRATO

**NOVENA.-** El "IMIEM" pagará al "PROVEEDOR" y/o a quienes sus derechos represente, por concepto del importe del servicio objeto del presente contrato abierto, teniendo como cantidad máxima, el monto de \$2,324,078.84 (Dos millones trescientos veinticuatro mil setenta y ocho pesos 84/100 M.N.), I. V. A., incluido, para el suministro de las Mezclas Parenterales (Neonatal, Pediátrico y Adulto); de acuerdo a las necesidades del área usuaria a partir del primero de enero al treinta y uno de diciembre del 2017 o hasta que el recurso se termine, lo anterior en relación con la solicitud de adquisición que le fue adjudicada y que se relaciona en el **ANEXO NUMERO UNO** del presente contrato, así como al costo que el "PROVEEDOR" presentó en su propuesta técnico-económica.

El "PROVEDOR" acepta que las mezclas parenterales (Neonatal, Pediátrico y Adulto), tienen una vigencia de precios y condiciones fijas, durante el plazo que comprenda el contrato y hasta por 90 días hábiles después de concluida la vigencia del contrato; además de que no solicitará incrementos a los importes ofertados en su propuesta económica.

El "PROVEDOR" podrá solicitar cambios o modificaciones a las condiciones pactadas, cuando las Mezclas Parenterales (Neonatal, Pediátrico y Adulto) a suministrar superen o mejoren las especificaciones establecidas o pactadas y siempre y cuando se respete el precio del contrato, de acuerdo a lo que establecido en el artículo 70 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

### DEL PAGO

**DÉCIMA.-** El "PROVEEDOR" acepta que la forma de pago será por cada cierre de mes suministrado de las Mezclas Parenterales (Neonatal, Pediátrico y Adulto); **a los quince días hábiles posteriores a la presentación de la factura** ante el Departamento de Contabilidad del "IMIEM", sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, C.P. 50170, Toluca, México, los días martes y viernes en un horario de 9:00 a 14:30 horas, la cual amparará el cumplimiento del contrato, en las condiciones técnicas y de calidad ofertadas y requeridas por el "IMIEM".

El pago se realizará en el Departamento de Tesorería del "IMIEM" en un horario de 09:00 a 13:00 horas los días martes y viernes de acuerdo a la programación, **no se aplicaran intereses, ni se otorgaran anticipos, ni tampoco se emitirán pagares.**

Para el caso de que por cualquier razón el "PROVEEDOR" reciba del "IMIEM" alguna cantidad en exceso por cualquier concepto, se obliga a reintegrar dicha cantidad mediante los pagos pendientes a cargo del "IMIEM" o bien de las garantías otorgadas por el "PROVEEDOR"; y en caso de no existir pagos pendientes o sean insuficientes lo hará mediante pago directo ante el Departamento de Tesorería del "IMIEM" antes citado.

9/21

**SECRETARÍA DE SALUD**  
**INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO**



**DÉCIMA PRIMERA.**- Para el caso de que el "IMIEM", se constituya en mora en los pagos y compromisos pactados en el presente contrato, ambas partes están de acuerdo en que no generarán intereses de ningún tipo, por lo que el "PROVEEDOR" no se reserva acción o derecho que ejercitar en contra del "IMIEM" por esta causa.

**DE LOS REQUISITOS DE FACTURACIÓN**

**DÉCIMA SEGUNDA.**- Las facturas que presente el "PROVEEDOR", con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- A).- Exhibirse en original y tres copias, en papel membretado del "PROVEEDOR" con los requisitos fiscales vigentes de conformidad con lo que establece el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación;
- B).- Contener la descripción detallada del suministro de las mezclas parenteral (Neonatal, Pediátrico y Adulto), el precio unitario y total de cada concepto, el desglose del impuesto al valor agregado, los descuentos adicionales ofrecidos por el "PROVEEDOR" y el importe total con número y letra de acuerdo a dichas mezclas suministradas.
- C).- Emitirse a nombre del Instituto Materno Infantil del Estado de México con Registro Federal de Contribuyentes, número IMI011213IB4 con domicilio fiscal en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, C. P. 50170, Colonia Villa Hogar, Toluca, México, debiendo contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de las mezclas parenterales (Nutrición, Oncológicos y/o Microbianos), así como el sello de la unidad médica correspondiente.

**DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO.**

**DÉCIMA TERCERA.**- El "PROVEEDOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad: que las Mezclas Parenterales (Neonatal, Pediátrico y Adulto) ofertadas son de reconocidas marcas, para satisfacer el requerimiento del "IMIEM" y que cumplen ampliamente con las normas mexicanas, normas técnicas y a falta de estas las normas internacionales o, en su caso, las especificaciones respectivas de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, de acuerdo al artículo 10 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y que, en caso de no cumplir con la calidad requerida responderá, por cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, conforme a la legislación aplicable vigente.

En todo caso, el "PROVEEDOR" garantiza las Mezclas Parenterales (Neonatal, Pediátrico y Adulto) contra defectos de fabricación o vicios ocultos, y se obliga a responder, por su cuenta y riesgo, de estos, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a el "IMIEM" y/o a terceros.

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

**DE LA CESIÓN DEL CONTRATO.**

**DÉCIMA TERCERA.**- El "PROVEEDOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato.

El "IMIEM" podrá ceder, a las dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos de la

10/21

SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONTRATO ABIERTO PARA EL SUMINISTRO DE MEZCLAS DE NUTRICIÓN PARENTERAL QUE CELEBRAN  
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y  
LAS EMPRESAS PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A. DE C.V.  
FOLIO NÚMERO QAR/ADM/MSO/PLP-017-2019/CA-005-2017



Administración Pública Estatal, los derechos y obligaciones que se deriven de la suscripción de este contrato.

Para tal efecto, deberá dar aviso por escrito al "PROVEEDOR" con un mínimo de quince días naturales de anticipación.

#### DE LA SUBCONTRATACIÓN

DÉCIMA CUARTA.- Para los efectos de este contrato abierto se entenderá por subcontratación, el acto por el cual el "PROVEEDOR" encomienda a otro, la ejecución total o parcial del servicio contratado.

Cuando el "PROVEEDOR" pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito al "IMIEM", el cual resolverá en definitiva si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso, el responsable de la ejecución del servicio será el "PROVEEDOR", a quien se cubrirá el importe correspondiente en términos de las cláusulas conducentes del presente contrato.

#### DE LOS GRAVÁMENES FISCALES

DÉCIMA QUINTA.- Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto del mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles al "IMIEM" serán pagados anticipadamente por el "PROVEEDOR" y, reembolsados por el "IMIEM" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

#### PATENTES, REGISTROS O DERECHOS DE AUTOR

DÉCIMA SÉXTA.- El "PROVEEDOR" será responsable de cualquier violación de patentes, registros o derechos de autor, de los elementos utilizados en la preparación de las mezclas parenterales liberadas, eximiendo de toda responsabilidad al "IMIEM".

#### DE LAS INFRACCIONES

DÉCIMA SEPTIMA.- Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por el "PROVEEDOR", con motivo de la prestación del servicio materia de este contrato, serán de su responsabilidad exclusiva.

#### DE LAS RELACIONES LABORALES

DÉCIMA OCTAVA.- El "PROVEEDOR" designará un coordinador responsable representante de la empresa, quien estará a las indicaciones de las áreas médicas del Hospital de Ginecología y Obstetricia, debiendo contar con personal profesional en el manejo y abasto de los insumos necesarios; así como el personal operativo de la empresa para el manejo del sistema;

El "PROVEEDOR" en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee con motivo de la prestación del suministro de las Mezclas Parenterales (Neonatal, Pediátrico y Adulto), será el único responsable de las obligaciones laborales derivadas de las disposiciones legales y

11/21

SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. Por tal razón, en ningún caso y bajo ningún concepto, podrá ser considerado el "IMIEM" como patrón sustituto o solidario, razón por la cual desde este momento el "PROVEEDOR" expresamente exime al "IMIEM" de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de cualquier otra índole que en su caso pudiera generarse.

Todo el personal comisionado por parte del "PROVEEDOR", deberá identificarse con credencial correspondiente, autorizada por la empresa.

El "PROVEEDOR" conviene, por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra, o en contra del "IMIEM", en relación con los trabajos que realicen con motivo de la prestación del servicio materia de este contrato.

### DE LA FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA

**DECIMA NOVENA-** Durante el periodo de vigencia del presente contrato, el "IMIEM" podrá realizar las siguientes acciones:

- A).- Efectuar visitas de verificación a las instalaciones del "PROVEEDOR", así como a las áreas en que este presta el servicio, a costa del mismo;
- B).- Dar por escrito, a el "PROVEEDOR" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con la ejecución del presente contrato; y
- C).- Vigilar en general, el servicio prestado con motivo de este contrato.

### DE LA INTERVENCIÓN

**VIGÉSIMA.-** Las Secretarías de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México, tendrán en el presente contrato, la intervención que les atribuyen las disposiciones legales aplicables, asimismo el Órgano de Control Interno del "IMIEM" está facultado para solicitar evidencia documental a la empresa adjudicada, única y exclusivamente relacionada con el objeto del presente contrato.

El "PROVEEDOR" se obliga expresamente a facilitar las intervenciones a las dependencias citadas en el párrafo anterior.

### DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** En base a los artículos 76 fracción III, 77 y 78 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 128 fracción II, 129 y 130 fracción III, de su Reglamento, el "PROVEEDOR", se obliga a otorgar dentro del plazo de 10 días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato, la garantía de cumplimiento por el 10% (Diez por ciento) del monto total del contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado, a través de cheque Certificado, cheque de caja, deposito en efectivo o fianza expedida por alguna Institución Afianzadora debidamente autorizada, en términos de lo establecido en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México número 82 de fecha 01 de noviembre de 2010; Expedida, a favor del Instituto Materno infantil del Estado de México, con vigencia hasta la total extinción de las obligaciones a cargo del "PROVEEDOR" o salvo que los bienes o servicios se suministren antes de suscribir el presente documento; y el monto del mismo no exceda de dos mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado; la

SECRETARÍA DE SALUD <sup>12/21</sup>  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA  
**enGRANDE**



**INSTITUTO  
MATERNO INFANTIL**  
ESTADO DE MÉXICO

garantía de cumplimiento deberá presentarse ante el Departamento de Recursos Materiales del "IMIEM", sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, México, de lunes a viernes en un horario de 09: a 15:30 horas.

El "PROVEEDOR" deberá presentar la garantía de cumplimiento **mediante un escrito dirigido al Instituto Materno Infantil del Estado de México en atención al Departamento de Recursos Materiales**, donde mencione el tipo de garantía que entrega (de cumplimiento del contrato), la formalidad de la garantía que presenta (fianza, cheque de caja, cheque certificado o en efectivo) el importe total que se le adjudicó en el proceso adquisitivo del que se derivó la adjudicación y el importe de la garantía (10% antes de I.V.A.); dicho escrito deberá estar firmado por el representante legal del "PROVEEDOR".

El debido cumplimiento de la presentación de esta garantía es bajo la total y única responsabilidad del "PROVEEDOR"; por lo cual, queda bajo su compromiso, el cumplir en tiempo y forma con lo señalado; caso contrario se podrá hacer alrededor a las sanciones que así determine el Instituto.

Si la garantía de cumplimiento se otorga mediante fianza, se deberá observar lo indicado en el **ANEXO CUATRO (DOCUMENTO DE INCLUSION) Y ANEXO CINCO (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACION DE FIANZAS)**; únicamente con los números que corresponda al bien o servicio que ofertó (bases de la Licitación Pública LP-017-2016).

El "PROVEEDOR", acepta que en caso de retraso en el servicio de suministro de las Mezclas Parenterales (Neonatal, Pediátrico y Adulto), el "IMIEM" queda facultado para solicitar la entrega objeto del presente contrato a otra empresa que suministre los mismo mismos bienes; haciendo efectivas las garantías y sanciones a que se haga acreedor el "PROVEEDOR", y se deducirá de las facturas de pago, no obstante las sanciones establecidas.

La garantía de cumplimiento del contrato se devolverá en un plazo no mayor de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en que el "PROVEEDOR" haya cumplido fehacientemente con todas sus obligaciones contractuales, y exista la manifestación expresa y por escrito del "IMIEM". En este caso el "PROVEEDOR" tendrá la obligación de recogerla a través de un escrito al Departamento de Recursos Materiales del "IMIEM".

**VIGESIMA SEGUNDA.-** El "PROVEEDOR" deberá presentar en base a los artículos 76 fracción IV, y 78 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 128 fracción III, 129 y 130 fracción IV de su Reglamento **una garantía sobre defectos o vicios ocultos**, dentro del plazo de 5 días hábiles posteriores a la recepción de los bienes amparados por el presente contrato, ante el Departamento de Recursos Materiales del "IMIEM", sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, Estado de México, de lunes a viernes en un horario de 09: a 15:30 horas.

El "PROVEEDOR" deberá presentar la garantía sobre defectos o vicios ocultos, **mediante un escrito dirigido al Instituto Materno Infantil del Estado de México en atención al Departamento de Recursos Materiales**, donde mencione el tipo de garantía que entrega (defectos y/o vicios ocultos), la formalidad de la garantía que presenta (fianza, cheque de caja, cheque certificado o en efectivo) el importe total que se le adjudicó en el proceso adquisitivo del que se derivó la adjudicación y el importe de la garantía (10% antes de I.V.A.); dicho escrito deberá estar firmado por el representante legal del "PROVEEDOR".

CONTRATO ABIERTO PARA EL SUMINISTRO DE MEZCLAS DE NUTRICION PARENTERAL QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO Y LAS EMPRESAS PRODUCTORAS HOSPITALARIAS; S.A. DE C.V. SOLIDA LÍNEA O CASASIRIANGOLP-017-2016CA-095-2017

SECRETARÍA DE SALUD <sup>13/21</sup>

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA  
**enGRANDE**

INSTITUTO



MATERNAL INFANTIL  
ESTADO DE MÉXICO

El debido cumplimiento de la presentación de esta garantía es bajo la total y única responsabilidad del "PROVEEDOR"; por lo cual, queda bajo su compromiso, el cumplir en tiempo y forma con lo señalado; caso contrario se podrá hacer alrededor a las sanciones que así determine el "IMIEM".

La garantía sobre defectos o vicios ocultos se otorga a través de fianza, cheque certificado, cheque de caja o depósito en efectivo a favor del "IMIEM", si se otorga mediante fianza, se deberá observar lo indicado en el ANEXO CUATRO (DOCUMENTO DE INCLUSION) Y ANEXO CINCO (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACION DE FIANZAS).

La garantía por defectos o vicios ocultos, tendrá una vigencia por lo menos de un año contado a partir de la recepción de los mismos, atendiendo a su propia naturaleza, lo anterior en base al artículo 130 fracción IV del reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Las garantías deberán calcularse en moneda nacional y serán devueltas una vez cumplidas las obligaciones garantizadas por el proveedor.

Si la garantía se otorgó mediante fianza, la convocante, una vez extinguidas las obligaciones pactadas a cargo del "PROVEEDOR", en el plazo de diez días hábiles y por escrito dará aviso a la institución afianzadora para su cancelación.

De lo contrario será cancelada por el "IMIEM" y serán consideradas documentos sin valor, el cual será anexado al expediente correspondiente; y las que son depositadas en efectivo si no son retiradas se consideraran como donativos para el "IMIEM".

#### DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

**VIGÉSIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.-** El "IMIEM" tendrá la facultad de comprobar que las Mezclas Parenterales (Neonatal, Pediátrico y Adulto), se suministren conforme a las especificaciones técnicas solicitadas en las bases, para lo cual el "IMIEM" verificará la calidad de las mezclas suministradas por el "PROVEEDOR".

Si como consecuencia de la verificación de las mezclas el "PROVEEDOR" infringe lo estipulado en el presente contrato, el "IMIEM" procederá conforme lo siguiente:

El atraso por parte del "PROVEEDOR" en las fechas convenidas de suministro de las Mezclas Parenterales (Neonatal, Pediátrico y Adulto), será sancionado con una pena convencional del 1% por cada día de desfase, sin rebasar el 10% (DIEZ POR CIENTO), calculado sobre el total del contrato antes de I.V.A., siempre que no exceda tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México, en la fecha de la infracción y no rebase el monto de la garantía de cumplimiento de acuerdo a lo que establece el artículo 87 párrafo último de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y cuando ocurra en alguna de las siguientes causas:

- a).- Incumpla con cualquiera de las obligaciones que se deriven del presente contrato; o
- b).- incumpla de cualquier forma con las disposiciones contenidas en la Ley de la materia.

CONTRATO ABIERTO PARA EL SUMINISTRO DE MEZCLAS DE NUTRICIÓN PARENTERAL QUE CELEBRAN  
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y  
LAS EMPRESAS PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A DE C.V.  
FOLIO NÚMERO 0155/SL/PM-H001/P-017-2015/CA-005-2017

SECRETARÍA DE SALUD  
14/21  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA  
**enGRANDE**

INSTITUTO  
MATERNO INFANTIL  
ESTADO DE MÉXICO

c).- incumplimiento en el horario de la entrega de las Mezclas Parenterales (Neonatal, Pediátrico y Adulto).

Adicionalmente el **"PROVEEDOR"** esta obligado a apagar los daños ocasionados al **"IMIEM"**.

Lo anterior sin perjuicio de poder decretar la suspensión del **"PROVEEDOR"** hasta por doce meses, del catálogo interno de proveedores de la Administración Pública Estatal.

El **"PROVEEDOR"** que después de haber sido adjudicado, no suscriba el contrato relativo u omita entregar la garantía de cumplimiento del contrato en el plazo y términos indicados en las bases, se hará acreedor a las sanciones correspondientes.

Se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato cuando el **"PROVEEDOR"** incumpla con alguna de las condiciones establecidas y acordadas en el mismo, con la calidad, y/o con atraso en el suministro de las Mezclas Parenterales (Neonatal, Pediátrico y Adulto); de acuerdo con los plazos establecidos la cual se aplicará conforme al procedimiento establecido por el Gobierno del Estado de México.

#### PAGO DE SANCIONES

**VIGÉSIMA CUARTA.-** Los importes por concepto de las penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por el **"PROVEEDOR"** en el plazo que determine el **"IMIEM"**, tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago al propio **"PROVEEDOR"** o de las fianzas entregadas, mediante el procedimiento económico-coactivo.

#### INHABILITACIÓN

**VIGESIMA QUINTA.-** Lo anterior sin perjuicio de poder decretar la suspensión del **"PROVEEDOR"**, hasta por doce meses, del Catálogo Interno de Proveedores de la Administración Pública Estatal y/o incluirlo en el Registro de Empresas Objetadas que lleva la Secretaría de la Contraloría.

#### DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO

**VIGÉSIMA SEXTA.-** El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de alguna de las partes al efecto, cuando sea el **"IMIEM"** el que determine realizar dicho acto, la rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, sin que sea necesaria declaración judicial, bastando, para ello, el cumplimiento del procedimiento que se establece en la cláusula siguiente; en tanto que, si es el **"PROVEEDOR"** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaratoria correspondiente.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte del **"IMIEM"** son las siguientes:

- A. Si el **"PROVEEDOR"** una vez suscrito el contrato omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato o la de defectos o vicios ocultos en la fecha, los términos y bajo las condiciones señaladas.
- B. Si el **"PROVEEDOR"** no cumple con los términos y condiciones de las Mezclas Parenterales (Neonatal, Pediátrico y Adulto) contratadas.
- C. Cuando el personal del **"PROVEEDOR"**, durante la entrega de las Mezclas

15/21

SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONTRATO ABIERTO PARA EL SUMINISTRO DE MEZCLAS DE NUTRICIÓN PARENTERAL QUE CELEBRAN:  
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y  
LAS EMPRESAS PRODUCTOS HOSPITALARIOS S. A. DE C. V.  
FOLIO CANCELADO: 2016/001/17-2016/CA-005-0017



Parenterales (Neonatal, Pediátrico y Adulto) incurra en alguna irregularidad que dañe el patrimonio, personal, o imagen del "IMIEM", sin perjuicio de las investigaciones que se practiquen y de los resultados procedentes.

- D. Por desatención a las recomendaciones emitidas por el "IMIEM".
- E. Si el "PROVEEDOR" tiene un incumplimiento grave o se detecta que para ganar el contrato o durante la vigencia del mismo, presentó información que no sea fidedigna o que se muestre alteraciones evidentes y confirmadas.
- F. Por la suspensión injustificada a la entrega de las Mezclas Parenterales (Neonatal, Pediátrico y Adulto) y/o incompetencia de su personal para otorgar la debida atención.
- G. Si el "PROVEEDOR" no otorga las facilidades necesarias al personal que al efecto designe el "IMIEM", para el ejercicio de su función.
- H. Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad de las Mezclas Parenterales (Neonatal, Pediátrico y Adulto) o parte de las mismas sin consentimiento por escrito del "IMIEM".
- I. Cuando transcurra el tiempo máximo convenido para corregir las causas de los rechazos, sin que las mismas sean atendidas.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas a cargo del "PROVEEDOR" en este contrato, el "IMIEM" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando las penas convenidas, o bien declarar administrativamente su rescisión.

#### DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN

**VIGÉSIMA SEPTIMA.-** Si el "IMIEM" considera que el "PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se mencionan en el presente contrato, lo comunicará en forma fehaciente al "PROVEEDOR", a fin de que éste, en un plazo no mayor de tres días hábiles posteriores a la fecha de notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes respecto al incumplimiento de sus obligaciones.

Si transcurrido el plazo a que alude el párrafo anterior, el "PROVEEDOR" no manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por éste, el "IMIEM" estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda, conforme a lo establecido en los incisos A, B, C, D, E, F, G, H e I de la cláusula que antecede.

#### EFFECTOS Y CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA POR CAUSAS IMPUTABLES AL PRESTADOR

**VIGESIMA OCTAVA.-** El "PROVEEDOR" pagará al "IMIEM" las penas convencionales estipuladas en el presente contrato, las que serán hasta por la cantidad de la garantía de cumplimiento.

El "IMIEM" podrá dar por anticipada la terminación del contrato, sin responsabilidad para ninguna de las partes, dando aviso por escrito al "PROVEEDOR" con 10 días hábiles de anticipación a la fecha programada, señalando específicamente la causa que origine la decisión, pudiendo ser cualquiera de los siguientes supuestos:



- A. Se tengan o existan causas justificadas que extingan la necesidad de requerir el servicio, motivo del presente contrato.
- B. Se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones, se ocasionaría un daño o perjuicio al "IMIEM".
- C. En cualquiera de los casos previstos por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

#### DE LA DURACIÓN

**VIGESIMA NOVENA.-** El presente contrato tendrá una vigencia, **DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL ÁREA USUARIA A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL 2017 O HASTA QUE EL RECURSO SE TERMINE**, obligatoria para el "PROVEEDOR".

En caso de que las condiciones económicas y presupuestales del "IMIEM", cambien o se modifiquen, e impidan con ello dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente contrato y resuelva operar la terminación anticipada del presente contrato, deberá comunicarlo por escrito al "PROVEEDOR", con un mínimo de treinta días naturales anteriores a la fecha programada de terminación anticipada.

Cuando la terminación anticipada de este contrato obedezca a razones de interés general, el "IMIEM" no estará obligado a pagar los daños y perjuicios que, en su caso, se ocasionen al "PROVEEDOR".

#### DE LAS NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

**TRIGESIMA.-** Las partes convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

#### DE LA JURISDICCIÓN

**TRIGESIMA PRIMERA.-** La interpretación y cumplimiento de este contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa en caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales administrativos o del fuero común de la Ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente o futura.

17/21

**SECRETARÍA DE SALUD**  
**INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO**

CONTRATO ARRENDADO PARA EL SUMINISTRO DE MEZCLAS DE NUTRICION PARENTERAL QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y LAS EMPRESAS PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S. A. DE C. V. FOLIO NÚMERO 047/SADRM/HGOILP/0172018/CA-005-2017



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA  
**enGRANDE**

INSTITUTO  
  
MATERNO INFANTIL  
ESTADO DE MÉXICO

EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, FOLIO NÚMERO DAF/SA/DRM/HGO/LP-017-2016/CA-005-2017, SE ELABORÓ EN TRES TANTOS EN ORIGINAL, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

SUSCRIBIENTES

POR EL "IMIEM"

POR EL "PROVEEDOR"



C. MARTÍN RUIZ SÁNCHEZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS DEL I.M.I.E.M.



C. CARMEN JUAREZ GONZALEZ  
REPRESENTANTE LEGAL.

Recibí contrato original con anexo 02 de enero 2017  
Carmen Juárez González 

CONTRATO ABIERTO PARA EL SUMINISTRO DE MEZCLAS DE NUTRICIÓN PARENTERAL QUE CELEBRAN  
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y  
LAS EMPRESAS "PRODUCTOS HOSPITALARIOS", S. A. DE C. V.  
FOLIO NÚMERO DAF/SA/DRM/HGO/LP-017-2016/CA-005-2017.

SECRETARÍA DE SALUD <sup>18/21</sup>  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

PASEO COLÓN S/N ESQ. GENERAL FELIPE ÁNGELES, COL. VILLA HOGAR, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50170.

TELS. 722 280 92 11, 13 Y 16

www.imiem.gob.mx



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA  
**enGRANDE**



INSTITUTO  
MATERNO INFANTIL  
ESTADO DE MÉXICO

ANEXO NÚMERO UNO  
CONTRATO ABIERTO NÚMERO DAF/SA/DRM/HGO/LP-017-2016/CA-005-2017

HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA:  
SOLICITUD DE ADQUISICIONES No. 219

PROYECTO: 020302030106

PARTIDA: 3996

PRESUPUESTO AUT.: \$2,406,706.00

No.	Clave	ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA MÍNIMA	CANTIDAD SOLICITADA MÁXIMA	MARCA	PRECIO UNITARIO NETO	IMPORTE TOTAL MÍNIMO	IMPORTE TOTAL MÁXIMO
1	IMI1000025	SERVICIO DE MEZCLADO NUTRICIONAL PARENTERAL NEONATAL Y ADULTOS QUE INCLUYA LOS SIGUIENTES ELEMENTOS	MEZCLA	2,300	2,548	SAFE	\$80.00	\$184,000.00	\$203,840.00
2		Aminoácidos pediátricos al 10% (2512)	ML	272,970	300,000	PISA	\$1.00	\$272,970.00	\$300,000.00
3		Solución glucosada al 50% (3606)	ML	243,154	267,470	PISA	\$0.06	\$14,589.24	\$16,048.20
4		Aminoácidos al 8% (5393)	ML	44,671	49,138	PISA	\$0.50	\$22,335.50	\$24,569.00
5		Lípidos de cadena media y larga al 20% (2740)	ML	100,364	110,000	PISA	\$1.10	\$110,400.40	\$121,000.00
6		Cloruro de sodio al 17.7% (5385)	ML	12,964	14,253	PISA	\$0.45	\$5,833.80	\$6,413.85
7		Cloruro de Potasio (524)	ML	878	965	PISA	\$0.73	\$640.94	\$704.45
8		Fosfato de potasio (3617)	ML	6,247	6,872	PISA	\$0.90	\$5,622.30	\$6,184.80
9		Gluconato de calcio (3620)	ML	14,327	15,759	PISA	\$0.80	\$11,461.60	\$12,607.20
10		Sulfato de magnesio (3629)	ML	6,178	6,796	PISA	\$0.86	\$5,313.08	\$5,844.56
11		Agua inyectable (3675)	ML	501,619	551,781	PISA	\$0.06	\$30,097.14	\$33,106.86
12		L-Carnitina (2169)	ML	19	21	PISA	\$3.50	\$66.50	\$73.50
13		Multivitámico para infusión pediátrico (5385)	ML	10,467	11,000	PISA	\$13.00	\$136,071.00	\$143,000.00
14		Oligometales/Oligoelementos (5381)	ML	3,514	3,865	PISA	\$7.00	\$24,598.00	\$27,055.00
15		Selenio (4378)	ML	572	630	PISA	\$7.00	\$4,004.00	\$4,410.00
16		Zinc (S/N)	ML	2,518	2,769	PISA	\$7.00	\$17,626.00	\$19,383.00
17		Glutamina (2742)	ML	1,824	2,006	PISA	\$6.80	\$12,403.20	\$13,640.80
18		Heparina (621)	ML	653	718	PISA	\$3.20	\$2,089.60	\$2,297.60
19		Aminoácidos para nefropatas al 5.4% (S/N)	ML	577	1000	PISA	\$0.93	\$536.61	\$930.00
20		Acetato de Sodio (S/N)	ML	353	388	PISA	\$1.20	\$423.60	\$465.60
21		Acetato de potasio (S/N)	ML	349	384	PISA	\$1.00	\$349.00	\$384.00
22		Albumina 20% (3662)	ML	1425	1568	BEHRING	\$14.70	\$20,947.50	\$23,049.60
23		Multivitámico para infusión adulto (5384)	ML	364	401	PISA	\$12.50	\$4,550.00	\$5,012.50
24		Ácidos grasos omega 3 (2745)	ML	292	321	FRESENIUS	\$9.50	\$2,774.00	\$3,049.50
25		Bolsa EVA 250 ml. (S/N)	PIEZA	1,415	1,500	SAFE	\$60.00	\$84,900.00	\$90,000.00
26		Bolsa EVA 500 ml. (38)	PIEZA	439	483	SAFE	\$65.00	\$28,535.00	\$31,395.00
27		Bolsa EVA 2000 ml.	PIEZA	250	308	SAFE	\$68.00	\$17,000.00	\$20,944.00
28		Bolsa EVA 3000 ml. (3545)	PIEZA	20	22	SAFE	\$70.00	\$1,400.00	\$1,540.00
29		Trimetoprima 160 mg. Sulfametoxazol 800 mg. Solución inyectable (5255)	Milligramo	384	576	PISA	\$0.20	\$76.80	\$115.20

CONTRATO ABIERTO PARA EL SUMINISTRO DE MEZCLAS DE NUTRICIÓN PARENTERAL QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y LAS EMPRESAS PRODUCTORAS HOSPITALARIAS, S. A. DE C. V. FOLIO NÚMERO DAF/SA/DRM/HGO/LP-017-2016/CA-005-2017

SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA  
**enGRANDE**



INSTITUTO  
**MATERNAL INFANTIL**  
ESTADO DE MÉXICO

30	Aciclovir sódico equivalente a 250mg. de Aciclovir solución inyectable (4264)	Miligramo	4,480	5,152	PISA	\$0.22	\$985.60	\$1,133.44
31	Amfotericina B solución inyectable de 50mg. Solución inyectable (2012)	Miligramo	836	961	PISA	\$6.10	\$5,099.60	\$5,862.10
32	Amikacina solución inyectable de 100mg solución inyectable (1957)	Miligramo	48,111	55,328	PISA	\$0.03	\$1,443.33	\$1,659.84
33	Amikacina solución inyectable de 500mg. Solución inyectable (1956)	Miligramo	304,530	350,210	PISA	\$0.04	\$12,181.20	\$14,008.40
34	Ampicilina solución inyectable de 500mg solución inyectable (1931)	Miligramo	3,458,676	3,977,477	PISA	\$0.03	\$103,760.28	\$119,324.31
35	Ampicilina solución inyectable de 250mg solución inyectable	Miligramo	117,252	134,840	PISA	\$0.04	\$4,690.08	\$5,393.60
36	Acetato de caspofungina equivalente a 50mg. de caspofungina solución inyectable (5313)	Miligramo	36	41	PISA	\$45.00	\$1,620.00	\$1,845.00
37	Cefalotina sódica equivalente a 1g. de cefalotina solución inyectable (5256)	Miligramo	2,287,426	2,630,540	PISA	\$0.03	\$68,622.78	\$78,916.20
38	Clorhidrato monohidratado de cefepima equivalente a 1g. de cefepima, solución inyectable (5295)	Miligramo	240,689	276,792	PISA	\$0.20	\$48,137.80	\$55,358.40
39	Clorhidrato monohidratado de cefepima equivalente a 500 mg. de cefepima solución inyectable (5284)	Miligramo	119,060	136,919	PISA	\$0.20	\$23,812.00	\$27,383.80
40	Cefotaxima sódica equivalente a 1g. de cefotaxima solución inyectable (1935)	Miligramo	531,136	610,807	PISA	\$0.03	\$15,934.08	\$18,324.21
41	Cefotaxima sódica equivalente a 500 mg. de cefotaxima solución inyectable	Miligramo	168,120	193,338	PISA	\$0.03	\$5,043.60	\$5,800.14
42	Ceftazidima pentahidratada equivalente a 1g. de ceftazidima solución inyectable (4254)	Miligramo	53,744	61,806	PISA	\$0.04	\$2,149.76	\$2,472.24
43	Ceftriaxona sódica equivalente a 1g. de ceftriaxona solución inyectable (1937)	Miligramo	2,088,360	2,401,614	PISA	\$0.03	\$62,650.80	\$72,048.42
44	Ceftriaxona sódica equivalente a 500mg. de ceftriaxona solución inyectable	Miligramo	78,439	90,204	PISA	\$0.03	\$2,353.17	\$2,706.12
45	Cefuroxima sódica equivalente a 750mg. de cefuroxima solución inyectable con diluyente de 5ml. (5264)	Miligramo	7,184,970	8,262,716	PISA	\$0.04	\$287,398.80	\$330,508.64
46	Clorhidrato de ciprofloxacino equivalente a 200mg. De ciprofloxacino solución inyectable (4259)	Miligramo	39,486	45,409	PISA	\$0.07	\$2,764.02	\$3,178.63
47	Clarithromicina solución inyectable de 500mg.	Miligramo	36,847	42,374	ABBOTT	\$1.80	\$66,324.60	\$76,273.20
48	Fosfato de clindamicina equivalente a 300mg. De clindamicina solución inyectable (1973)	Miligramo	1,282,094	1,474,408	PISA	\$0.03	\$38,462.82	\$44,232.24
49	Dicloxacilina sódica equivalente a 250mg. De dicloxacilina solución inyectable (1928)	Miligramo	21,334	24,534	PISA	\$0.05	\$1,066.70	\$1,226.70
50	Dicloxacilina sódica equivalente a 500mg. De dicloxacilina solución inyectable	Miligramo	82,382	94,739	PISA	\$0.05	\$4,119.10	\$4,736.95
51	Fluconazol solución inyectable de 100 mg. Frasco ampula de 50 ml. (2mg/ml) (2135)	Miligramo	14,500	16,675	PISA	\$0.45	\$6,525.00	\$7,503.75
52	Sulfato de gentamicina equivalente a 20mg. de gentamicina solución inyectable (1955)	Miligramo	2,390	2,748	PISA	\$0.09	\$215.10	\$247.32
53	Sulfato de gentamicina equivalente a 80mg. de gentamicina solución inyectable. (1954)	Miligramo	361,304	415,445	PISA	\$0.10	\$36,130.40	\$41,544.50
54	Impenem monohidratado equivalente a 500mg. de impenem y cilastatina sódica equivalente a 500mg. de cilastatina solución inyectable. (5265)	Miligramo	201,540	231,771	PISA	\$0.33	\$66,508.20	\$76,484.43

20/21

SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONTRATO ABIERTO PARA EL SUMINISTRO DE MEZCLAS DE NUTRICIÓN PARENTERAL QUE CELEBRAN:  
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y  
LAS EMPRESAS FORMADORAS DE LOS HOSPITALARIOS: S A DE C V  
CÓDIGO ÚNICO DE REGISTRO: P-017-2016CA-005-2017

PASEO COLÓN S/N ESQ. GENERAL FELIPE ÁNGELES, COL. VILLA HOGAR, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50170

TELS. 722 280 92 11, 13 Y 16

www.ifeo.mexico.gov.mx



55	Levofloxacino hemihidratado equivalente a 500 mg. de levofloxacino solución inyectable de 100 ml. (4249)	Miligramo	18,540	21,321	PISA	\$0.40	\$7,416.00	\$8,528.40
56	Meropenem trihidratado equivalente a 500mg. De meropenem solución inyectable (5291)	Miligramo	182,950	210,393	PISA	\$0.52	\$95,134.00	\$109,404.36
57	Metronidazol solución inyectable de 500mg. Solución inyectable 100ml. (1311)	Miligramo	364,970	419,716	PISA	\$0.04	\$14,598.80	\$16,788.64
58	Metronidazol solución inyectable de 200mg. Solución inyectable frasco ampula de 10 ml. (1309)	Miligramo	29,826	34,300	PISA	\$0.04	\$1,193.04	\$1,372.00
59	Piperacilina sódica equivalente a 4g. De piperacilina tazobactam sódico equivalente a 500 mg. De tazobactam solución inyectable (4592)	Miligramo	213,600	232,800	PISA	\$0.14	\$29,904.00	\$32,592.00
60	Benzatina bencilpenicilina solución inyectable de 1 200 000 UI, solución inyectable (1925)	Mililitro	5	10	PISA	\$7.00	\$35.00	\$70.00
61	Bencilpenicilina procainica equivalente a 300 000 UI de bencilpenicilina Bencilpenicilina cristalina equivalente a 100 000 UI de bencilpenicilina solución inyectable (1923)	Mililitro	16	24	PISA	\$7.00	\$112.00	\$168.00
62	Bencilpenicilina sódica cristalina equivalente a 1 000 000 de UI de bencilpenicilina, solución inyectable (1921)	Mililitro	38	42	PISA	\$7.00	\$266.00	\$294.00
63	Bencilpenicilina sódica cristalina solución inyectable de 5 000 000 de UI de bencilpenicilina solución inyectable (1933)	Mililitro	153	176	PISA	\$7.00	\$1,071.00	\$1,232.00
64	Clorhidrato de Vancomicina equivalente a 500 mg. De vancomicina, solución inyectable (4251)	Miligramo	303,499	349,024	PISA	\$0.11	\$33,384.89	\$38,392.64
	<b>NOTA: EN CASO DE NO CONTAR CON PERSONAL DE NUTRICIÓN POR PARTE DEL HOSPITAL, LA EMPRESA CONCESIONARIA DEL SERVICIO DE MEZCLAS PARENTERALES, DEBERA HACERSE CARGO DE LA TRANSMISION Y VALIDACION DE LAS SOLICITUDES EMITIDAS POR PARTE DE LAS ÁREAS DE NEONATOLOGÍA, TERAPIA INTENSIVA ADULTOS Y HOSPITALIZACIÓN.</b>							
							<b>\$2,072,728.36</b>	<b>\$2,324,078.84</b>

Los precios incluyen 16% de IVA, el servicio de mezclado y bolsas eva de 250 ml, 500, 2000 y 3000 ml.

Total máximo: (Dos millones trescientos veinticuatro mil setenta y ocho pesos 84/100 M.N.)

**EI TIEMPO DE SUMINISTRO: Hospital de Ginecología y Obstetricia: Del 1ro de Enero al 31 de Diciembre del 2017 o hasta que el recurso se termine.**